*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de junio de 2024

Autos y Vistos:

En atención a las tareas realizadas en el principal -incluidos los trabajos desarrollados en la medida cautelar resuelta a fs. 73/74-, el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor cumplida, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e; 19, primer párrafo, 20, 48 y concordantes de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Eduardo Marcelo Gil Roca, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de un millón doscientos siete mil setecientos treinta pesos ($ 1.207.730), que representan la cantidad de 23 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 y lo establecido en la resolución SGA 1497/2024.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis